PARAGUAY TODOS Y TODAS

PARAGUAY BICENTENARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**DICTAMEN U.O.C. Nº 032 /13**

**A:** PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-
**DE:** Lic. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, Director.-
DIRECCIÓN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.-
**FECHA:** 11 / Marzo / 2.013.-
**ASUNTO:** Excepcionalidad – Adquisición de Insumos No Adquiridos en la LPN Nº 37/12.

Quien suscribe, se dirige a la Presidencia y al Consejo de Administración en su carácter de responsable de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Institución, con el objeto de analizar y, en su caso, dar por acreditado el supuesto de excepcionalidad para la "**Adquisición de Insumos No Adquiridos en la LPN Nº 37/12**".-

Por medio de la Nota Interna NOT-0216-2013-000099 de fecha 05 de febrero de 2013, el Departamento de Farmacoterapéutica se dirige a la Dirección de Gestión Médica Administrativa a fin de solicitar en carácter urgente la Adquisición de Insumos No Adquiridos en la LPN Nº 37/12, bajo la Modalidad de Contratación por Vía de la Excepción.

En la referida Nota Interna NOt-2016-2013-000099, la Jefa del Departamento de Farmacoterapéutica del Instituto manifiesta que el pedido de adquisición de insumos es Urgente pues explica que se debe dotar a los Servicios con estos insumos de elevada demanda y que a la vez son de uso imprescindible para los procedimientos médicos, mas aun teniendo en cuenta la afluencia masiva de pacientes con diferentes afecciones como es de público conocimiento, según lo indica el Departamento mencionado.

Asimismo, más adelante dicho Departamento aclara que actualmente existe un estado de desabastecimiento de los insumos a razón de que los mismos no fueron adquiridos en la Licitación Pública Nacional Nº 37/12 puesto que los contratos respectivos no fueron suscritos por motivos de que las empresas no se ajustaron a todos los requerimientos técnicos establecidos en el llamado citado.

Considerando la circunstancia descrita precedentemente se denota el reducido plazo dentro del cual se debe responder a los tratamientos con los insumos en cuestión. Resulta pertinente entonces tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el I.P.S. como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se considera acreditado el procedimiento de excepción, de conformidad a lo establecido en el inciso d) del Art. 33º de la ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, que textualmente establece: "*...derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas..*".-

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos tendientes a satisfacer el requerimiento, en este mismo acto se solicita la autorización del llamado a contratación por vía de la excepción y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones.-

Por todo lo expuesto, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES considera que existe una extrema necesidad de contar, en el menor tiempo posible, con los bienes (insumos), tal como se prevé en la normativa trascripta con anterioridad, y considerando el plazo perentorio en el que se debe responder a tal necesidad (tratamientos médicos con los insumos), es pertinente tomar las medidas administrativas que sean pertinentes para proteger en forma oportuna los intereses tutelados como la salud y la vida y recomienda la implementación de la contratación directa por vía de la excepción.-

Atentamente.-

LIC. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**Lic. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ**
**DIRECTOR**
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**